



M.P. Andrés Canal Flórez

ACUERDO No. CSJCHA20-3
enero 10 de 2020

“Por el cual se traslada transitoriamente el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, Chocó, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. 33 del 9 de enero de 2020, la Señora Jueza Primera Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Quibdó, Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó - Chocó, doctora **Islena Viviana Ferrer Bean**, solicitó a esta Corporación lo siguiente:

“...De manera respetuosa y en atención a la necesidad del servicio, se le solicita analizar el traslado de escribientes de los Municipio que pertenecen a este circuito, de conformidad con la distribución judicial de Quibdó y administrativa del chocó, obedeciendo a criterios para descongestionar el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado Penales de Quibdó -Chocó, dado a las nuevas funciones establecidas en comité para contribuir a las mejores prácticas del sistema penal acusatorio.

Todo lo anterior, debido a la escasez de personal para el reemplazo por vacaciones por falta de disponibilidad presupuestal de la coordinación administrativa, por ello y ante la inminente situación y cumplir con las exigencias que requieren el posible traslado de dichos empleados para cumplir con todas las cargas impuestas...”

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, efectuó un estudio de cargas en el Sistema de Estadística SIERJU con corte al 30 de septiembre de 2019, del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró - Chocó, evidenciándose una baja demanda de justicia en esa municipalidad; así:

Primera Instancia Conocimiento - Ley 906

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
3	0	0	3

Primera y única instancia Civil

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
34	0	0	34



Primera y única Instancia Civil – Oral

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
3	2	1	4

Que en igual forma efectuó un análisis del volumen de carga de los juzgados penales de Quibdó y del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, determinando una carga significativa de procesos.

Que cotejada la información reportada en el SIERJU, se encuentra procedente efectuar el traslado temporal de uno de los empleados del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, Chocó, al Centro de Servicios del SPA, por necesidades del servicio.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

“Artículo 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio que brindan los Juzgados Penales en esta cabecera de Circuito Judicial, a través del apoyo dado por el Centro de Servicios del SAP de Quibdó y generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, este Consejo Seccional trasladará transitoriamente el empleado que ocupa el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, Chocó, Circuito Judicial de Quibdó, al Centro de Servicios Judiciales del SPA, desde el 13 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

Artículo Primero: Traslado transitorio de un cargo de empleado. Trasladar transitoriamente el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró - Chocó, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, **desde el 13.01.2020 hasta el día 30.06.2020**, acorde a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: Apoyo Administrativo. La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó – Chocó, adscrita a la DESAJ Antioquia – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero: *Informes y control.* Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo Cuarto: *Comunicaciones.* Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, a la señora Jueza Coordinadora del SAP de Quibdó, al Profesional Universitario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia - Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

Artículo Quinto: *Vigencia.* El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del 9.01.2020 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Julián Ochoa Arango
Presidente